

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3736/22

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

EDICTO

DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LAS EMISIONES DEL PERÍODO IMPOSITIVO 2023

D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería, HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en las Ordenanzas respectivas, dispongo el **ANUNCIO DE COBRANZA** de ingresos de devengo periódico y notificación colectiva siguientes:

A. 1ª EMISIÓN DEL AÑO 2023.

Primero. Forman esta emisión las deudas por recibo por los siguientes conceptos:

- A) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Anual.
- B) Tasa por entrada y salida de vehículos a través del dominio público local y la reserva de vía pública para estacionamiento:Anual.
- C) Tasa por instalación de quioscos en la vía pública:Anual.
- D) Tasa por servicios de mercados: 1er trimestre.
- E) Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio: 1er trimestre.

Segundo. Los padrones se expondrán al público por plazo de 15 días hábiles, del 8 de febrero al 01 de marzo de 2023, para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas respectivas y en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 99 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el periodo de recaudación voluntaria abarcará desde el 2 de marzo al 5 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Cuarto. Recurso contra la liquidación de derechos: Contra las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva por recibo citadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local de la Ciudad de Almería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago como trámite previo a la vía contencioso administrativa, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que se estime procedente.

B. 2ª EMISIÓN DEL AÑO 2023.

Primero. Forman esta emisión las deudas por recibo por los siguientes conceptos:

- A) Impuesto sobre bienes inmuebles: Urbana, Rustica y Bienes de Características Especiales:Anual.
- B) Tasa por servicios de mercados:2º trimestre.
- C) Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio:2º trimestre.

Segundo. Los padrones se expondrán al público por plazo de 15 días hábiles, del 11 abril al 2 de mayo de 2023, para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas respectivas y en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 99 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el periodo de recaudación voluntaria abarcará desde el 3 de mayo al 5 de julio de 2023, ambos inclusive.

Cuarto. Recurso contra la liquidación de derechos: Contra las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva por recibo citadas, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local de la Ciudad de Almería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago como trámite previo a la vía contencioso administrativa, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que se estime procedente.

Contra los datos catastrales se podrá interponer recurso de reposición, ante la Gerencia Territorial del Catastro, sita en Plaza Emilio Pérez, Nº 1, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de

Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago en ambos casos. Si en el plazo establecido para recurrir se interpusiere el recurso de reposición y reclamación económico-administrativa se tramitará el presentado en primer lugar.

C. 3ª EMISIÓN DEL AÑO 2023.

Primero. Forman esta emisión las deudas por recibo por los siguientes conceptos:

- A) Impuesto sobre actividades económicas: Anual.
- B) Tasa por recogida de basuras: Anual.
- C) Tasa por servicios de mercados: 3er trimestre.
- D) Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio: 3er trimestre.
- E) Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, rodajes cinematográficos y mercadillos:
 - Mercadillo de los lunes: Anual.
 - Mercadillo de los martes: Anual.
 - Mercadillo de los viernes: Anual.
 - Mercadillo de los sábados: Anual.
 - Mercadillo de los domingos: Anual.
 - Mercadillo de Cabo de Gata: Anual.
 - Mercadillo de Plaza Pavía: Anual.

Segundo. Los padrones se expondrán al público por plazo de 15 días hábiles, del 12 julio al 01 de agosto de 2023, para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas respectivas y en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 99 de la ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el periodo de recaudación voluntaria abarcará desde el 2 de agosto al 5 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Cuarto. Recurso contra la liquidación de derechos: Contra las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva por recibo citadas, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local de la Ciudad de Almería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago como trámite previo a la vía contencioso administrativa, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que se estime procedente.

Contra los datos censales del impuesto sobre actividades económicas se podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Paseo de Almería Nº 60 de Almería, o bien reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago en ambos casos. Si en el plazo establecido para recurrir interpusiere el recurso de reposición y reclamación económico-administrativa se tramitará el presentado en primer lugar.

D. 4ª EMISIÓN DEL AÑO 2023.

Primero. Forman esta emisión las deudas por recibo por los siguientes conceptos:

- A) Tasa por servicios de mercados: 4º trimestre.
- B) Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio: 4º trimestre.

Segundo. Los padrones se expondrán al público por plazo de 15 días hábiles, del 6 al 27 de octubre de 2023, para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas respectivas y en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 99 de la ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el periodo de recaudación voluntaria abarcará desde el 30 de octubre al 29 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Cuarto. Recurso contra la liquidación de derechos: Contra las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva por recibo citadas, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local de la Ciudad de Almería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago como trámite previo a la vía contencioso administrativa, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que se estime procedente.

E. A TODAS LAS ANTERIORES EMISIONES SE LE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

Primero. Efectos de la notificación edictal: La notificación de las deudas de devengo periódico, denominadas ingresos por recibo, se realiza según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las ordenanzas respectivas. En dicho sentido la exposición al público que se anuncia por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Segundo. Lugar y forma de pago: El pago se realizará a través de las Entidades Colaboradoras (Cajas y Bancos) autorizados, en el horario de caja de las mismas, mediante validación de los instrumentos cobratorios establecidos. También podrá efectuarse el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Almería, accediendo con certificado electrónico a través del enlace: <https://aytoAlmería.tributoslocales.es/ovt/EXPX/040137/AALMERÍA/homenoauth/pag3>

Tercero. Recaudación en periodo ejecutivo: Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Almería, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Sergio Olea Romacho.